

SEGURO MÉDICO ARAG – Coberturas y exclusiones

Garantías cubiertas

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, el Asegurador, tan pronto sea notificado conforme al procedimiento indicado en el Artículo 10, garantiza la prestación de los siguientes servicios:

- Asistencia médica y sanitaria en caso de accidente

El Asegurador tomará a su cargo los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del Asegurado, herido.

Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios:

- a) Atención por equipos médicos de emergencia y especialistas.*
- b) Exámenes médicos complementarios.*
- c) Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.*
- d) Suministro de medicamentos en internado, o reintegro de su costo en lesiones que no requieran hospitalización.*
- e) Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por trauma requieran un tratamiento de urgencia.*

- Repatriación o transporte sanitario de heridos

En caso de accidente sobrevenido al Asegurado, ARAG se hará cargo de:

- a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.*
- b) El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.*
- c) Los gastos de traslado del herido, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.*

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico de ARAG en función de la urgencia y gravedad del caso. En la delimitación territorial cubierta, podrá incluso utilizarse un avión sanitario especialmente acondicionado.

Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, ARAG se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en España, se le repatriará hasta el lugar de inicio del viaje en España.

- Repatriación o transporte del Asegurado fallecido

En caso de defunción de un Asegurado, el Asegurador organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en España, se le repatriará hasta el lugar de inicio del viaje en España.

- Rescate de personas

Si a consecuencia de las lesiones sufridas por el Asegurado se debe proceder a su rescate y traslado hasta un centro sanitario, ARAG se hará cargo de los importes económicos que le sean reclamados por este concepto por los organismos públicos o privados de socorro.

Para que esta garantía sea de aplicación, el siniestro que dé origen a la misma se debe haber producido en el lugar determinado por el Tomador del seguro para la práctica de la actividad asegurada.

El límite económico máximo conjunto por la totalidad de las prestaciones descritas en los diferentes servicios de esta garantía es de 6.000 euros por siniestro y asegurado.

Se establece expresamente que en caso de producirse una circunstancia cubierta por la presente póliza de seguro, los primeros 75 euros serán siempre a cargo del Asegurado.

Exclusiones

Las garantías concertadas no comprenden:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.*
- b) Las dolencias o enfermedades crónicas preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje.*
- c) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.*
- d) Los siniestros producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.*
- e) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas y ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.*
- f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas o competiciones deportivas, la práctica profesional en cualquier tipo de deporte, la práctica de cualquier otro tipo de deporte a los expresamente cubiertos en la presente póliza, y el rescate de personas en el desierto.*
- g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.*